

RESOLUCIÓN RECTORAL 23433
23 de noviembre de 2006

Por la cual se reglamenta el Fondo creado en el artículo 16 de la [Resolución Rectoral 22863 del 9 de agosto de 2006](#).

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el artículo 42, literal d del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución Rectoral 22863 del 9 de agosto de 2006, define las políticas y el reglamento general para las revistas académicas de la Institución.
2. Que el artículo 16 de la citada disposición, crea un Fondo con aportes de fondos generales para el apoyo de las revistas indexadas y planes de mejoramiento con fines de indexación, administrado por la Vicerrectoría de Investigación de acuerdo con la reglamentación que las Vicerrectorías de Investigación y Administrativa elaborarán para tal fin.
3. Que al fondo le han sido asignados a la unidad ejecutora 8700 para la vigencia fiscal de 2006, el valor de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) y para el 2007 la suma de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000). Para los años posteriores el monto será asignado con base en el último vigente.
4. Que es necesario reglamentar la utilización de estos recursos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. El Fondo será administrado por la Vicerrectoría de Investigación a través de la unidad ejecutora 8700.

ARTÍCULO 2. Los recursos serán destinados a apoyar la indexación de Revistas Científicas, llevando a cabo las acciones necesarias para mejorar o mantener en el más alto nivel del escalafón, clasificadas dentro del IBN, PUBLINDEX Nacional o facilitar su proceso de clasificación, en caso de que aún no lo hayan obtenido.

PARÁGRAFO. La Vicerrectoría de Investigación podrá destinar hasta el 20% del Fondo para el pago de servicios técnicos y de asesoría para el apoyo institucional a procesos de indexación de revistas. Con este rubro se atenderán el pago de la Coordinación del Programa de Apoyo a Revistas Científicas de la Vicerrectoría de Investigación y la Secretaria General, procesos de marcación electrónica que por razón de eficiencia se decidan centralizar, y otras actividades que permitan entrar y asegurar la permanencia en Índices Internacionales avalados por COLCIENCIAS, y que puedan hacerse de manera más eficiente en forma centralizada cada año.

ARTÍCULO 3. El Programa de Apoyo a Revistas Científicas contará con un Comité Evaluador, que estudiará y aprobará o no, las solicitudes de recursos, conformado así:

- a. El Vicerrector de Investigación o su delegado.
- b. Un delegado de las revistas clasificadas en la categoría A.
- c. Un delegado de las revistas clasificadas en la categoría B.
- d. La Secretaria General o su delegado.
- e. El(la) Coordinador(a) del Comité de Revistas de la Universidad de Antioquia, quien actuará como secretario(a) del comité.

ARTÍCULO 4. El Comité Evaluador se reunirá una vez al mes. Las solicitudes se recibirán hasta ocho días antes de la fecha de reunión. Los dineros se asignarán en estricto orden de aprobación hasta agotar los recursos disponibles. Las solicitudes que no se acojan a lo dispuesto por el presente reglamento, no serán sometidas a consideración del Comité Evaluador.

PARÁGRAFO. El calendario de reuniones del Comité Evaluador se fijará en el sitio Web de la Vicerrectoría de Investigación; igualmente, el acta en la que constarán las solicitudes presentadas, las aprobadas, las rechazadas y las razones del rechazo y el monto que queda disponible.

ARTÍCULO 5. Los requisitos que debe cumplir una publicación para solicitar el apoyo financiero de este fondo son:

- a. Hacer parte del PUBLINDEX Nacional de COLCIENCIAS en cualquiera de sus clasificaciones, o comprobar estar en proceso de indexación.
- b. Cumplir los requerimientos de calidad editorial, científica, estabilidad y visibilidad nacional e internacional exigidos por COLCIENCIAS en el PUBLINDEX.
- c. Presentar un documento donde la respectiva unidad académica que edita la revista se comprometa aportar un valor igual o superior al que solicita al Fondo.
- d. Presentar un plan de mejoramiento editorial (para los procesos de acceso a bases bibliográficas). Las revistas no indexadas en el PUBLINDEX que apliquen a este fondo, deben presentar en su plan de mejoramiento editorial la implementación de un mecanismo que le permita obtener y mantener al día la periodicidad declarada y aplicar al proceso de indexación del PUBLINDEX dentro un lapso no mayor a un año después del desembolso.

ARTÍCULO 6. Para acceder a los recursos debe tener en cuenta que los siguientes son los rubros financiados:

- a. Procesos de ingreso o pago por acceder a Índices Bibliográficos de Citaciones, Índices Bibliográficos, o Bases Bibliográficas con Comité de Selección.
- b. Compra de equipos de cómputo, impresoras, scanner.
- c. Compra de software.

- d. Mejoramiento de diseño o imagen de la revista.
- e. Pago de evaluadores externos, nacionales o extranjeros.
- f. Pago de personal contratado, externo a la Universidad, necesario para la edición y publicación de la revista.

PARÁGRAFO 1. Para conocer los índices válidos por COLCIENCIAS, se recomienda consultar la siguiente página: www.colciencias.gov.co

PARÁGRAFO 2. Se deben presentar tres cotizaciones para los rubros a financiar, excepto en casos justificados que no puedan conseguirse más de una.

ARTÍCULO 7. Para las revistas no indexadas que quieran acceder el Fondo, el Comité Evaluador destinará cada año un monto que no sobrepasará el 20% de éste, luego de que la Vicerrectoría de Investigación disponga de los porcentajes estipulados para el funcionamiento del programa. Las partidas serán asignadas en estricto orden de petición hasta agotarlo y se decidirá el monto que respectivamente aprobará según la propuesta presentada.

Para las revistas indexadas en categoría B y C, la cuantía que se aprobará por solicitud será hasta del 10% del monto total del fondo una vez por año. Para las revistas indexadas en categoría A1 y A2, la cuantía que se aprobará por solicitud será hasta del 15% del monto total del fondo una vez por año.

ALBERTO URIBE CORREA
Rector

ANA LUCÍA HERRERA GÓMEZ
Secretaria General